ADENDA N° 01

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 15/2023 "ADQUISIÓN DE GASOIL", ID N° 427.653

Asunción, 27 de septiembre de 2023

PETROPAR comunica a las empresas interesadas en participar de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 15/2023 "ADQUISIÓN DE GASOIL", ID N° 427.653,** a fin de dar cumplimiento cabal a los principios generales de las Contrataciones Públicas, Art. 4º de la Ley 2051/03, las siguientes modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones:

MODIFICACION N° 1

SE MODIFICA LA **SECCION III. REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS**, EN EL PUNTO **3. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Las demás entregas del producto serán de acuerdo con lo solicitado por PETROPAR a partir de la firma del Contrato por ambas partes de acuerdo al ítem y modalidad de entrega ofertada conforme a los términos del INCOTERMS® 2020.

La primera entrega del producto por un volumen de 40.000 m3 deberá realizarse en la primera quincena de noviembre de 2023. Para modalidad DAP, la entrega deberá realizarse en la segunda quincena de noviembre.

La segunda entrega del producto por un volumen de 40.000 m3 deberá realizarse en la primera quincena de diciembre de 2023. Para la modalidad DAP, la entrega deberá realizarse en la segunda quincena de diciembre.

Las entregas de la cantidad estimada de producto, referida en el numeral 2, se harán basándose en programas mensuales a ser establecidos por PETROPAR, quién comunicará cada programa (volumen mensual requerido) al PROVEEDOR de manera firme y fehaciente entre el primero y el quince del mes anterior al de la carga, junto con la programación tentativa del mes siguiente.

El PROVEEDOR informará a PETROPAR una ventana tentativa de 7 (siete) días para la entrega del producto, por lo menos 20 (veinte) días antes del inicio de dicho periodo, acompañando el Certificado de Calidad de Origen del producto a ser entregado, emitido por una compañía de inspección independiente. El COMPRADOR dispondrá de 3 (tres) días para prestar o no su acuerdo con la ventana propuesta.

Asimismo, el PROVEEDOR comunicará a PETROPAR la ventana de carga efectiva del producto que deberá ser de 3 (tres) días, 12 (doce) días antes del inicio del periodo. Dicha ventana efectiva, deberá estar comprendida dentro de la ventana tentativa de 7 (siete) días antes señalada. Todo esto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 18 del Modelo de Contrato.

Los volúmenes entregados podrán tener, por razones operativas, una variación de +-5% (más menos cinco por ciento) con respecto al programa acordado.

En caso de que la vigencia del contrato esté próxima a culminar y aún no se haya realizado la entrega de la cantidad mínima, el Comprador podrá prorrogar la vigencia del mismo; ello, de conformidad al Artículo 9°, inciso c), de la Resolución DNCP N° 4400/2022, que establece: *La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.* Así también, en caso de que se haya alcanzado la ejecución de la cantidad mínima, El comprador podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal; ello, de conformidad al Artículo 9°, inciso d), de la Resolución previamente citada que expresa: *La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva.* Se prorrogará la vigencia del Contrato por medio de una Adenda formalizada entre ambas PARTES, debiendo en este supuesto el VENDEDOR ampliar en caso necesario proporcionalmente la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

El punto de entrega en la Republica del Paraguay para el ítem 1 será: Puerto de Petropar en la Ciudad de Villa Elisa.

ADENDA N° 01

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 15/2023 "ADQUISIÓN DE GASOIL", ID N° 427.653

El punto de entrega en la República Argentina para el ítem 2 será: Zárate / Campana / Km. 171 del Río Paraná Guazú.

En el ítem 2, el Proveedor tendrá la opción de entregar en otros puertos que estén dentro del Rango Dock Sud – San Lorenzo (Rca. Argentina), en cuyo caso deberá informar a PETROPAR con por lo menos 20 (Veinte) días calendario de antelación a la ventana de carga acordada, en estos casos el precio deberá ser ajustado +/- de acuerdo al diferencial de flete a ser informado por PETROPAR conforme a las tarifas de flete fluvial vigentes con sus contratos de transporte fluvial. El diferencial de flete debe ser confirmado por el Proveedor.

La entrega de los productos se hará desde buques madre y/o tanques tierra a las barcazas y/o buques tanque nominados por PETROPAR, en los puertos o sitios señalados en este Pliego de Bases y Condiciones, de común acuerdo y conforme a prácticas operativas usuales.

Observación: LOS DEMAS PUNTOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES NO CITADOS EN ESTA ADENDA PERMANECEN INVARIABLES.

C.P. Héctor Fabian Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones